

# **DECRETO SUPREMO N° 5498**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 5332 de 27 de octubre de 1959, se ha dispuesto la emisión de una serie de estampillas "Turismo" cuyo producto se destinó a la adquisición de vehículos para el Servicio Postal, repuestos, combustibles y otros gastos de mantenimiento, así como a la adquisición de muebles para las oficinas de Correos;

Que, la Junta de Almonedas en su reunión de 4 de mayo de 1960 ha adjudicado a la firma "Toyota" la propuesta de venta presentada para adquisición de los vehículos, adjudicación que ha sido aprobada por Resolución Suprema N° 93990 de 4 junio del presente año;

Que, el Artículo 5° del mencionado Decreto Supremo, determina que el producto de la venta de las estampillas "Turismo" deberá depositarse en la cuenta Fondos en Custodia del Tesoro Nacional;

Que, es necesario agilizar e imprimir rapidez a los trámites de recaudación, depósitos y pago a la firma "Toyota", de manera que el Estado pueda cumplir de su parte estrictamente su obligación contractual;

## **DECRETA:**

**Artículo único.**? Modifícase el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 5332 de 27 de octubre de 1959 en la siguiente forma:

El producto de la venta de estampillas "Turismo" previo descuento del 15% correspondiente a Comisión de recaudación para el Estado, se depositará en el Banco Central de Bolivia en una cuenta especial denominada "Adquisición de vehículos-Toyota" en la cual se depositará por el Departamento de Contabilidad de Comunicaciones, bajo supervigilancia y control de la Intervención de la Contraloría, con cargo a la que deben efectuarse los pagos y trasposos correspondientes hasta la concurrencia del monto de la venta efectuada por "Toyota-Boliviana-Ltda" de acuerdo a contrato suscrito con el Estado.

Los señores Ministros de Hacienda y Estadística y Obras Públicas y Comunicaciones quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días, del mes de junio de mil novecientos sesenta años.

(Fdo).? **HERNAN SILES ZUAZO.**? Carlos Morales G.? Hugo Moreno Córdova.? Aníbal Aguilar Peñarrieta.? Hernando Poppe M.? Mario Diez de "Medina.? Jorge Antelo Germán.? Monroy B.